RESOLUCIÓN Nº 4863/2017

Montevideo, 14 de julio de 2017

VISTO: el literal I) del artículo 52 del Título 4 y el literal L) del artículo 15 del Título 8, del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la referida disposición exonera del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a las rentas provenientes de actividades desarrolladas en el exterior y en determinados exclaves, con mercaderías de origen extranjero manifestadas en tránsito o depositadas en dichos exclaves, cuando tales mercaderías no tengan origen en territorio aduanero nacional, ni estén destinadas al mismo.

CONSIDERANDO: necesario precisar el elenco de actividades comprendidas en el referido régimen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Nº 19.276 de 19 de setiembre de 2014 (CAROU), así como las condiciones requeridas a los bienes y servicios adquiridos en territorio nacional, factibles de incorporarse a la referida mercadería.

ATENTO: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) La exoneración prevista en el literal I) del artículo 52 del Título 4 y el literal L) del artículo 15 del Título 8, del Texto Ordenado 1996, resulta asimismo aplicable a las actividades desarrolladas en el régimen de Depósito Aduanero en las modalidades de Depósito de Almacenamiento, Depósito Comercial, Depósito de Reparación y Mantenimiento, Depósito transitorio para exposición u otra actividad similar y Depósito Logístico, a que refiere el artículo 94 de la Ley Nº 19.276 de 19 de setiembre de 2014 (CAROU).

2º) A los efectos de la realización de las actividades a que refiere el numeral anterior, podrán adquirirse en plaza bienes y servicios en tanto se encuentren dentro de las limitaciones y condiciones dispuestas por el artículo 28 del Decreto Nº 99/015 de 20 de marzo de 2015, siempre que no signifique la realización parcial o total de dichas actividades fuera del Depósito Aduanero y la mercadería mantenga la condición de origen extranjero.

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y en la página Web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra